

CIRCULAR No.0 14

PARA: TODO EL PERSONAL NIVEL CENTRAL

DE: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO: OBLIGACION DE RESPONDER LOS DERECHOS DE

PETICIÓN

FECHA: 0 2 FEB. 2010

Les reitero la importancia que representa para la Registraduría Nacional del Estado Civil, como autoridad pública del orden nacional, ofrecer una respuesta oportuna y de fondo a las peticiones verbales o escritas solicitadas por toda persona que acude en nuestro servicio, aspecto que se enfatiza con siguientes puntos:

- 1. A través de las Resoluciones No. 1131 del 15 de abril de 2003 y No. 7497 del 27 de diciembre de 2006, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reglamentó el trámite del derecho de petición, fundado en los preceptos señalados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política; artículos 5 al 42 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 12 y subsiguientes de la Ley 57 de 1985, entre otras disposiciones legales concordantes.
- 2. Conforme a la normatividad legal vigente, se advierte con claridad cual es la responsabilidad de los funcionarios en general frente al derecho de petición.
- 3. No atender oportunamente y con precisión los requerimientos y consultas presentadas, trae consecuencias disciplinarias contra los funcionarios comprometidos, pero además, conlleva resolver numerosas acciones de tutela cuyas pretensiones exigen respuesta, en la mayoría de los casos en término inferior a 48 horas, cuando el Código Contencioso Administrativo concede de quince a treinta días (Art.6, 22 y 25 CCA), según el caso, para responder un Derecho de Petición.

"El servicio es nuestra identidad"

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1550 – 1551 www.registraduria.gov.co



014

Razones suficientes para convocarlos a implementar los controles que garanticen el cumplimiento de las normas mencionadas en procura de la prestación de un mejor servicio.

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil



Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1550 - 1551 www.registraduria.gov.co



0 2 FEB. 2010